

En la página 14100, columna derecha, artículo 2.4, donde dice: «se pacta. Se mantendrán respectivamente», debe decir: «se pacte, se mantendrán, respectivamente».

En la página 14102, columna izquierda, en la retribución mensual total del coeficiente 1,85, donde dice: «95.843,27», debe decir: «95.849,27».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**6615** *ORDEN de 6 de marzo de 1996 por la que se transfiere la gestión de los fondos del Patronato de Becas de Hidrocarburos y Nuevas Fuentes de Energía y se extingue el Patronato.*

El Patronato para la concesión de becas para la investigación de hidrocarburos fue creado por Orden de 17 de diciembre de 1972 y sus Estatutos y denominación fueron modificados por sendas Ordenes de 6 de noviembre de 1978 y 22 de marzo de 1983, denominándose en la actualidad «Patronato de Becas de Hidrocarburos y Nuevas Fuentes de Energía».

El objeto del Patronato es proporcionar becas a toda clase de titulados universitarios, ingenieros superiores y técnicos para ampliar estudios de especialización en centros nacionales o extranjeros, asistir a seminarios y conferencias, realizar trabajos de investigación o prácticas en empresas ubicadas en España o en el extranjero o en órganos de la Administración, así como la posibilidad de constituir una biblioteca básica sobre tecnología de hidrocarburos y nuevas fuentes de energía.

Debido a la complicado de la gestión de los fondos de este Patronato, y con objeto de maximizar los rendimientos de las aportaciones que las compañías con permiso y concesiones de investigación y explotación han venido realizando, al tiempo que se preservara el fin esencial al que se destinan dichos fondos, se considera necesario proceder a transferir la gestión de dicho fondos a la Fundación «Gómez-Pardo».

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se transfiere la gestión de la totalidad de los fondos existentes en las cuentas y depósitos de que es titular el Patronato de Becas de Hidrocarburos y Nuevas Fuentes de Energía en favor de la Fundación «Gómez-Pardo», con domicilio en la calle ALENZA, número 1, de Madrid, que ha aceptado formalmente la misma.

Segundo.—Las obligaciones contraídas con la Administración del Estado por compañías titulares de permisos y concesiones de investigación o explotación de hidrocarburos, en vigor a la fecha de esta Orden, subsistirán si bien las compañías deberán ingresar los fondos en la cuenta que designe la Dirección General de la Energía a nombre de la Fundación «Gómez-Pardo», respetándose la naturaleza y finalidad de los fondos.

Tercero.—La Fundación «Gómez-Pardo» deberá justificar con carácter anual, ante la Dirección General de la Energía, el destino dado a los recursos que gestione, que deberá ajustarse a alguno de los fines que se establecen a continuación: Proporcionar becas o ayudas a toda clase de titulados universitarios, ingenieros superiores y técnicos, para ampliar estudios en materias relacionadas con la energía en centros nacionales o extranjeros, asistir a seminarios y conferencias sobre dichos temas, y realizar trabajos de investigación sobre temas energéticos o prácticas en empresas del sector energético ubicadas en España o en el extranjero o en órganos de la Administración.

Asimismo, se podrá constituir una biblioteca básica sobre tecnología de hidrocarburos y nuevas fuentes de energía, que estará ubicada en los locales de la Dirección General de la Energía. Los gastos que se originen por la gestión de los fondos y la constitución de la biblioteca básica citados en este punto se atenderán por el gestor con cargo a los mismos.

Cuarto.—Las becas se otorgarán, en todo caso, a españoles con alguno de los títulos académicos mencionados anteriormente, que deberán acreditar haber sido admitidos en el centro propuesto para la realización del trabajo o curso.

La Fundación «Gómez-Pardo» resolverá la adjudicación de las becas teniendo en cuenta los méritos aportados por los solicitantes, según criterios objetivos que figurarán en la convocatoria, que será publicada en un diario de ámbito nacional. Asimismo la Fundación «Gómez-Pardo» deberá cerciorarse de que el becario cumple con aprovechamiento los objetivos

de la beca, de conformidad con el centro de trabajo o estudio, para lo cual deberá disponer los controles que crea precisos.

Para presentarse a la convocatoria, el interesado deberá aportar en todo caso curriculum vitae en el que se expresen los datos personales del candidato y los méritos que pueda acreditar, certificados de expediente académico en los que conste fecha de inicio y de conclusión de los estudios y calificaciones obtenidas, y documentación de aceptación por el centro correspondiente para la realización del trabajo o estudio, condicionado a la obtención de la beca, así como escrito por el que se compromete a ofrecer sus servicios a empresas españolas una vez concluido el período de beca.

Quinto.—Por esta disposición, una vez transmitida la gestión de los fondos, cesarán todos sus cargos y quedará extinguido el Patronato de Becas de Hidrocarburos y Nuevas Fuentes de Energía creado por Orden de 17 de noviembre de 1972. Quedarán por tanto derogadas la citada Orden de 17 de noviembre de 1972, así como las Ordenes de 6 de noviembre de 1978 y 22 de marzo de 1983.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 6 de marzo de 1996.

EGUIAGARAY UCELAY

Ilmo. Sr. Secretario general de la Energía y Recursos Minerales. Presidente del Patronato de Becas de Hidrocarburos y Nuevas Fuentes de Energía.

**6616** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Dirección General de Planificación Energética, por la que se renueva la homologación de paneles solares planos, marca «Silvasol, Sociedad Limitada», fabricados por «Silvasol, Sociedad Limitada».*

Recibida en la Dirección General de Planificación Energética, la solicitud presentada por la «Silvasol, Sociedad Limitada», con domicilio social en camí Vell de Gata, número 6, municipio de Jávea, provincia de Alicante, para la renovación de vigencia de homologación de paneles solares planos, en su instalación industrial ubicada en Jávea (Alicante);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de homologación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980, sobre homologación de paneles solares y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones ha acordado renovar la homologación del citado producto, con la contraseña de homologación NPS-0196, y con fecha de caducidad el día 5 de enero de 1999, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del 5 de enero de 1999.

Esta renovación de homologación se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de licencia de homologación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

- Primera. Descripción: Material absorbente.
- Segunda. Descripción: Tratamiento superficial.
- Tercera. Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

## Valor de las características para cada marco y modelo

Marca «Silvasol», modelo B-1.5.

## Características:

Primera: Tuberías Cu.

Segunda: Pintura negra mate.

Tercera: 2,63 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 1996.—El Director general, Jorge Cortina García.

**6617** *ORDEN de 7 de marzo de 1996 por la que se dejan sin efecto los beneficios concedidos a varias empresas por su instalación en polígonos de preferente localización industrial.*

Por disposiciones de este Ministerio se aceptaron las solicitudes de varias empresas para acogerse a los beneficios establecidos por realizar inversiones en polígonos declarados como de preferente localización industrial, y en resoluciones individuales se comunicaron las ayudas concedidas y las obligaciones a que quedaban comprometidas en la ejecución de sus respectivos proyectos.

El Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en su artículo 17 determina que los beneficios concedidos caducarán si la empresa no cumple los plazos que para la iniciación o realización de las instalaciones o ampliaciones industriales proyectadas se hayan fijado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Asimismo, en las condiciones generales de la resolución se establece la obligación de prestar conformidad a la misma en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la notificación.

Transcurridos con exceso los plazos fijados sin que se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas según informes de las Comunidades Autónomas afectadas, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Caducar los beneficios concedidos a las empresas que a continuación se relacionan, por no haber justificado la realización de las inversiones, en los plazos señalados en sus respectivas resoluciones individuales:

## Murcia

- MU/ 1 «Liwe Española, Sociedad Anónima».
- MU/ 2 «Mariagas, Sociedad Anónima».
- MU/ 4 «M. X. E., Sociedad Anónima».
- MU/ 5 Comunidad de Bienes «Ciudad de Argos».
- MU/ 6 Antonio Ródenas Meseguer.
- MU/ 11 «Muebles Alba Murcia, Sociedad Limitada».
- MU/ 14 «Detección, Extinción y Protección, Sociedad Anónima».
- MU/ 16 «Industrias de la Vega, Sociedad Anónima».
- MU/ 20 Enrique Nicolás Montoya.
- MU/ 21 Juan Cartagena Pardo.
- MU/ 22 «Contimur, Sociedad Anónima».
- MU/ 26 «Industrias Izquierdo, Sociedad Anónima».
- MU/ 29 Cooperativa del Campo «La Vega de Cehegín».
- MU/ 31 «Curtilop, Sociedad Anónima».
- MU/ 33 «Winston, Sociedad Anónima».
- MU/ 48 «Metalgráfica Murciana, Sociedad Anónima».
- MU/ 66 «Westaflex Ibérica, Sociedad Anónima».
- MU/121 Francisco Navarro Díaz.

## Huesca

- HU/ 2 «Hormigones Osca, Sociedad Anónima».
- HU/ 3 Francisco Fernández López.
- HU/ 4 «Alcoholes de Cereales, Sociedad Anónima».
- HU/11 «Laminados Cron, Sociedad Anónima».
- HU/12 Salvador Vila Grifol.
- HU/15 «Talleres Piedrafita, Sociedad Anónima».

## Teruel

- TE/ 3 «Auto Recambios Teruel, Sociedad Limitada».
- TE/ 5 «Servicios e Instalaciones de Teruel, Sociedad Anónima».
- TE/ 8 «Instalaciones y Montajes Eléctricos Sorribas, S. L.».
- TE/ 9 Angel Egea Caso.
- TE/10 Manuel Bosque Foz.
- TE/14 «Ceralonda, Sociedad Limitada».
- TE/19 «Manufacturas Refractarias Catalano Aragonesas, S. A.».
- TE/21 «Mudercó, Sociedad Limitada».
- TE/22 César Navarro Narciso.
- TE/24 «Belcase, Sociedad Limitada».
- TE/27 «Aramore, Sociedad Anónima».
- TE/28 «Harca, Sociedad Anónima».
- TE/31 «Prefabricados para Naves y Viviendas, Sociedad Anónima».

## Zaragoza

- Z/ 4 Antonio Allue Aguilar.
- Z/ 5 Teodoro Agapito Mena.
- Z/ 6 «Motor Ibérica, Sociedad Anónima».
- Z/ 9 «Forjas del Keyles, Sociedad Anónima».
- Z/12 Vicente Irache Torres.
- Z/14 «Consorcio Agrícola Industrial Textil Aragonés, S. A.».
- Z/16 Jesús Soriano Uriel.
- Z/21 Javier Lahuerta Bona.
- Z/23 Eusebio Azagra Delgado.
- Z/28 «Smith Kline & French, S. A. E.».
- Z/38 «Extracciones Biológicas, Sociedad Anónima».
- Z/44 «Emtunelex, Sociedad Anónima».
- Z/47 «Calzados del Duero, Sociedad Limitada».
- Z/56 «Conserva Aragonesa del Queiles, Sociedad Anónima».
- Z/57 «Agua y Desarrollo Industrial, Sociedad Anónima».
- Z/58 «Piedra Artificial Gracia y Celma, Sociedad Limitada».
- Z/71 «Electrónica Clarivox, Sociedad Anónima».
- Z/74 «Mandriles del Norte, Sociedad Anónima».
- Z/76 Santiago García Ferrer.
- Z/79 «Polyprint España, Sociedad Anónima».

## Cuenca

- CU/ 3 «Prores, Sociedad Anónima».
- CU/ 6 Antonio de la Cruz Cañas.
- CU/ 7 Manuel González Muñoz.
- CU/ 8 Guillermo de la Fuente Angulo.
- CU/ 9 Manuel González Muñoz.
- CU/18 Sociedad Cooperativa Arcograf.

Segundo.—Dejar sin efectos los beneficios concedidos a las empresas que a continuación se relacionan, por no haber aceptado sus respectivas resoluciones individuales:

## Murcia

- MU/ 65 Manuel Martínez Martínez.
- MU/ 83 «Confecciones San Francisco, Sociedad Anónima».
- MU/ 98 «Frilor, Sociedad Anónima Laboral».
- MU/136 «Antelop España, Sociedad Anónima».

## Teruel

- TE/26 Angel Griñón Alejos.

## Zaragoza

- Z/15 «Marqués Industrial del Mueble, Sociedad Anónima».
- Z/19 José Luis Matud Vera.
- Z/26 Pascual Agudo Mazón.
- Z/37 Teodoro Gracia Aznar.